

la de las respectivas Juntas de ellos, se pondrán desde luego en egecucion; oyendo las mismas sus reclamaciones de agravio, conforme al artículo 21 de dicha instruccion; bajo cuyos conceptos dispondrá V. S. lo conveniente en razon á las tres dudas referidas.

Lo traslado á V. para su inteligencia gobierno y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 31 de Julio de 1817.

Por indisposicion del Sr. Intendente,

Blas Henarejos



Sres. Justicia y Ayuntamiento de *Jumilla*.

